

autos y en fecha 23 de enero de 1998, por la Procuradora de los Tribunales doña Merce Pijoán Badia, en la representación que tiene acreditada de don Hipólito Cano Cano, en legal forma y dentro del plazo, presentó escrito solicitando la aclaración de dicho auto, en relación al error mecanográfico cometido respecto a la transcripción del nombre de su representado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar los autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero si aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga y dado que en el auto dictado se cometió error mecanográfico, constando en el hecho séptimo, apartado tercero "Transportes H. Carro, Sociedad Limitada", debiendo aclarar y rectificar en el sentido que debería constar don Hipólito Cano Cano, por lo que procede aclarar el auto en dicho sentido.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación.

Su Señoría por ante mi el Secretario, dijo: Que debo aclarar y aclaro el auto aprobando el Convenio dictado en el presente procedimiento de fecha 15 de enero de 1998, en el sentido de que en el hecho séptimo, apartado tercero, debería constar don Hipólito Cano Cano en lugar de "Transportes H. Cano, Sociedad Limitada".

Lo mando y firma la ilustrísima señor doña Marta Font Marquina, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente.

Dado en Barcelona a 3 de febrero de 1998.—La Secretaria, Altamira Miranda Gómez.—15.311.

BARCELONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria, número 0075/1998, de «Inmobiliaria Luga, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Bailén, número 20, 3.º, 1.ª, Barcelona, en el que se ha dictado auto de esta fecha, declarando en estado legal de quiebra necesaria a la referida entidad, habiéndose tenido por vencidas las deudas pendientes de la misma, y nombrándose Comisario a doña Marta García Prats, y Depositario-Administrador a don Francisco Lorente Monés. Y se previene que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la citada quebrada, debiendo verificarlo ahora el señor Depositario y después a los señores Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados en su obligación y previniendo también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 2 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—15.590.

BARCELONA

Edicto

Doña María Reyes Jimeno Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 808/1996-1.ª por el fallecimiento sin testar a doña Rosa Moya González ocurrido en Bar-

celona el día 10 de agosto de 1993, promovido por el Letrado de la Generalidad de Cataluña, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.461-E.

BARCELONA

Edicto

Don José Ignacio Aguilar Ribot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 520/1993-6, seguidos en este Juzgado a instancias de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra don Francisco Bujella Román y doña María José Tapias Sánchez, se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Propuesta de providencia del Secretario señor Aguilar Ribot.

En Barcelona a 4 de marzo de 1998.

Conforme se solicitó por el Procurador señor Badia en su escrito presentado en fecha 18 de diciembre pasado, se acuerda sacar a la venta, en primera y pública subasta y precio de avalúo de 6.330.000 pesetas la finca embargada a los demandados, registral número 15.673, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallès, situada en la planta primera, puerta quinta del edificio con frente a la avenida del Mediterráneo, número 12, del polígono Bahía, supermanzana 8 del término Sardanyola, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", con antelación no inferior a veinte días hábiles respecto al señalado para la licitación, haciéndose constar en los mismos que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de mayo de 1998, a las trece horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que aquellas no podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, a excepción de la actora; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de la subasta; que se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de junio de 1998, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de la subasta, que será con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, estando a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 14 de julio de 1998, a las

trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que alguna de las subastas no pudiera celebrarse en los días señalados por causa de fuerza mayor ajena a este Juzgado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar que la ya señalada y, en caso de ocurriese lo mismo en dicha subasta, ésta tendría lugar el siguiente día hábil, y así sucesivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a los demandados propietarios de la finca sacada a licitación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las prevenciones contenidas en dicha norma, y para el caso de resultar negativa dicha notificación sirva el edicto como notificación a la parte demandada.

Para cumplimiento de lo acordado, librense los oportunos despachos, que serán entregados a la parte actora para que cuide de su cumplimiento y gestión, facultándose a tal efecto ampliamente a su portador.

Así lo propongo al ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona, don Paulino Rico Rajo, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Bien que se saca a subasta

Finca número 15.673, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallès, situada en la planta primera, puerta quinta del edificio con frente a la avenida del Mediterráneo, número 12, del polígono "Bahía", supermanzana 8 del término Sardanyola.»

Dado en Barcelona a 4 de marzo de 1998.—El Secretario, José Ignacio Aguilar Ribot.—15.698-60.

BARCELONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 640/1997, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», contra doña María Mercedes Valero Llorens y don Miguel Martí Gaspar, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Departamento número 6. Piso segundo, puerta tercera, del inmueble número 4 de la plaza de San Pedro, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 117 metros 81 decímetros cuadrados. Se compone de varias dependencias, y linda: Frente, rellano escalera, hueco ascensor y piso segundo puerta segunda; derecha, entrando, patio de luces y piso segundo, puerta primera; izquierda, con plaza de San Pedro, y fondo, con la plaza de San Pedro. Coeficiente: 5,02 por 100. Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 3.238, libro 121 de la sección cuarta, folio 177, finca 4.320, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de mayo de 1998, a las diez horas, que será presidido por el Secretario, se dará principio al acto leyendo la relación de bienes y las condiciones de la subasta, publicándose las posturas que se admitan y las mejoras que se vayan haciendo, y se terminará el acto cuando, por no haber quien mejore la última postura, el Secretario lo estime conveniente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 20.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.